

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 108
Diciembre 11 de 2003

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Investigaciones”

El Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de Autonomía Universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para... *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y modificar sus reglamentos”*.

Que el Consejo Superior de la Universidad, en ejercicio de sus funciones estatutarias, aprobó la Política, Estrategias y Mecanismos para el fomento y el desarrollo de la Investigación en la Universidad Católica de Colombia, mediante el Acuerdo N° 88 del 20 de septiembre de 2002.

Que en el Artículo 3° de dicho acuerdo crea el **FONDO DE INVESTIGACIONES**, cuya finalidad es el fomento de la Investigación y le asigna los recursos que se destinaban las Facultades para el desarrollo de los trabajos y tesis de grado, además de otros adicionales.

Que el Consejo Superior en su sesión del once (11) de diciembre de 2003, tal como consta en el Acta No. 08 de la fecha, ha discutido la propuesta de Criterios de Aplicación del Fondo de Investigaciones y por hallarla conforme con los Estatutos de la Universidad, el desarrollo de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional, le ha impartido su aprobación.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar, a partir de la fecha, el Documento “Fondo de Investigaciones – Criterios de aplicación”, presentado ante el Consejo Superior, y cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Con base en ese Documento, el Consejo Superior aprueba el siguiente Reglamento para el Fondo de Investigaciones:

ARTICULO 1. CARÁCTER ROTATIVO DEL FONDO. El Fondo de Investigaciones de la Universidad Católica de Colombia es de carácter rotativo.

ARTICULO 2. OBJETIVO DEL FONDO DE INVESTIGACIONES. Fomentar la investigación mediante la asignación de recursos al Plan Estratégico de Investigaciones de la Universidad y a los Planes Estratégicos de Investigaciones de las Facultades, previamente aprobados por el Comité Central de Investigaciones.

ARTICULO 3. RECURSOS. Las fuentes de recursos del Fondo de Investigaciones serán:

- Las Apropriaciones que la Dirección Central haga periódicamente al Fondo de Investigaciones.
- Los recursos generados por la actividad investigativa.
- Aportes y/o donaciones.

ARTICULO 4. MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El Comité Central de Investigaciones define los criterios institucionales que permiten priorizar la asignación de los recursos de acuerdo con las actividades propuestas en los Planes estratégicos de las Facultades y de la Institución.

ARTICULO 5. ASIGNACION DE RECURSOS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Para la asignación de los recursos a docentes investigadores, se firmará un contrato que estipula el objeto, los requisitos, los compromisos de las partes, la forma de pago, el sistema de control, los términos de cumplimiento y la vigencia de acuerdo con los procedimientos que definan la Dirección Administrativa y la Decanatura Académica.

ARTICULO 6. MODALIDADES DE APOYO. El Fondo financia o cofinancia los siguientes conceptos:

- a. **Personal:** Investigadores principales investigadores, auxiliares y evaluadores.
- b. **Servicios técnicos,** que se requieran para el desarrollo de proyectos de investigación cuya importancia garantice continuidad, servicios y aporte a la docencia (Entiéndase por servicios técnicos, todas aquellas actividades de apoyo que se desarrollan a través de actuaciones y colaboraciones técnicas referidas a investigaciones para mejorar y actualizar sus propias capacidades a nivel de transferencia de tecnología, conocimientos y experiencias acumuladas, que contribuyan a su adecuado funcionamiento).
- c. **Equipos:** recursos para compra y/o alquiler de laboratorios y demás equipos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación cuya importancia garantice continuidad, servicios y aporte a la docencia.
- c. **Software:** financiar o cofinanciar la compra de software, en el mismo criterio del literal b.
- d. **Bibliografía, recursos informáticos, bases de datos:** en el mismo criterio del literal b.
- e. **Materiales e insumos.** Útiles de oficina en el mismo criterio del literal b.
- f. **Viajes, salidas:** en el mismo criterio del literal b.
- g. **Incentivos y estímulos a la producción, divulgación y visibilidad** de la investigación en el mismo criterio del literal b.
- h. **Contrapartidas** en el mismo criterio del literal b.

Parágrafo 1º.-No se pueden financiar con recursos del Fondo los siguientes rubros:

- Muebles y enseres
- Infraestructura Física
- Foros y seminarios que no estén vinculados con investigaciones

ARTICULO 7. ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo serán manejados por la Dirección Administrativa quien también actuará como ordenador del gasto.

ARTICULO 8. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Investigaciones le corresponde al Comité Central de Investigaciones según el Artículo 7, del Acuerdo No. 97, del 3 de Abril de 2003.

PARAGRAFO 1º: La asignación de recursos del Fondo de Investigaciones está condicionada a la aprobación de los Planes Estratégicos de Investigación que presenten las Facultades o Unidades Académicas.

ARTICULO 9. AUDITORIA. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La correcta ejecución de los recursos asignados a los Planes Estratégicos de Investigación, será regulada y controlada por el Director Administrativo y la Decanatura Académica.

ARTICULO 10. INFORMES PARCIALES Y FINALES. El Comité deberá solicitar, recibir y evaluar los informes parciales y finales, técnicos y financieros de la ejecución y avance de los Planes Estratégicos y Planes Operativos.

Parágrafo 1°. El Comité rendirá informe anual de gestión ante Rectoría y Presidencia o cada vez que ellos lo soliciten.

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre de 2003,

Notifíquese y cúmplase.

JOSÉ EDGAR GÓMEZ BETANCOURT
Presidente

CARLOS ARTURO OSPINA HERNÁNDEZ
Secretario General